



DTCI

20223851465261

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 31 de 2022

Señor@
ANÓNIMO
No Reporta
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20221851441952 - Mantenimiento CII 72 Con carrera 7 - Localidad Chapinero.

Respetad@ Ciudadan@:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su requerimiento, a través del cual solicita la intervención “Calle 72 con 7ma, en pleno centro financiero de la ciudad y la malla vial en pésimo estado”, amablemente le informamos que

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851465261

Información Pública

Al responder cite este número

consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, la Carrera 7 (Avenida Alberto Lleras Camargo), hace parte de la malla vial arterial de la ciudad y en consecuencia su atención es competencia del IDU. Sin embargo, actualmente no se encuentra priorizada para su intervención.

El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Teniendo en cuenta lo anterior y, una vez aplicado el modelo matemático de priorización, este arrojó un mayor resultado para otros corredores de la ciudad que fueron los seleccionados para su posible atención.

No obstante, se indica que el corredor de su interés nuevamente será considerado dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de próximas vigencias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal.

Así mismo, informamos que el Acuerdo 761 de 2020 por medio del cual el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851465261

Información Pública

Al responder cite este número

Publicas del Distrito Capital 2020-2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, en su artículo 46 establece como uno de los proyectos estratégicos, el “Corredor verde de la carrera séptima”, en desarrollo del Propósito 4 “Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible; para lo cual se adelantaron los estudios y diseños del tramo comprendido entre la Calle 32 y la Calle 200, bajo el contrato IDU 1073-2016.

En el marco del proceso de co creación del Proyecto Corredor Verde Carrera Séptima, se dispuso a la ciudadanía la plataforma virtual <https://septimaverde.gov.co/> en la cual está disponible como repositorio de información de la estructuración del Proyecto y su respectiva documentación de soporte, adicionalmente como espacio de consulta e información de los diversos espacios de participación y co creación.

En el mes de marzo de 2021, se dispuso en esta plataforma y a través del siguiente enlace: <https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/129017> el Documento de Factibilidad del Proyecto Corredor Verde, que en su capítulo 7 Modelo de Transporte, incluye, a través de una modelación macroscópica, la evaluación de alternativas y diagnóstico de la zona del borde oriental de la ciudad en la cual se plantean escenarios de análisis para ser abordados en la fase de estudios y diseños del Proyecto.

Finalmente, es importante mencionar que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, instrumento mediante el que se definen, entre otros temas, las competencias del Instituto de

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851465261

Información Pública

Al responder cite este número

Desarrollo Urbano –IDU-, los Fondos de Desarrollo Local y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, sobre la construcción y conservación de la malla vial, de la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal de la ciudad, razón por la cual el Instituto ha venido realizando consultas ante la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Movilidad sobre el período de transición correspondiente y la definición de competencias en materia de conservación, para la aplicación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial -POT- en lo relacionado con lo citado anteriormente.

Cordialmente,

**Luis Ernesto Bernal Rivera**

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 31-08-2022 05:13 PM

Elaboró: Lisandro Enrique Castillo Forero-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

Revisó: Carlos Eduardo Londoño Naranjo -Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021